

**RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE  
2017, DEL PRESIDENTE DE LA AIReF,  
POR LA QUE SE CONVOCA EL  
PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN,  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA, PARA EL ESTUDIO DE  
LA ACTIVIDAD DE LAS  
INSTITUCIONES FISCALES  
INDEPENDIENTES.**

Por Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante, AIReF) se aprobaron las bases para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.

En el Presupuesto de la AIReF se halla consignado el crédito preciso para hacerla efectiva.

Por tanto, procede efectuar la convocatoria del procedimiento para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 010 08 95

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

## RESUELVO

### **1. Bases reguladoras de las ayudas y créditos presupuestarios.**

- 1.1.- Las bases para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las Instituciones Fiscales Independientes (IFIs) fueron aprobadas por Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Presidencia de la AIREF, publicada en el BOE de 7 de abril de 2017.
- 1.2.- La cuantía total de la subvención es de 60.000 €, consignados en el Capítulo 4 del Presupuesto de la AIREF para el ejercicio 2016, prorrogado en 2017.

### **2. Objeto y finalidad de las ayudas.**

La subvención tiene por objeto promover la eficiencia en el funcionamiento, la mejora organizativa, la transparencia y los canales de difusión de las actividades de la AIREF, en el marco de la labor desempeñada por otras IFIs.

### **3. Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

### **4. Requisitos para ser beneficiario, solicitudes y documentación.**

- 4.1.- Podrán ser beneficiarios las entidades que reúnan los requisitos referidos en la Base 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Presidencia de la AIREF.
- 4.2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo a esta Resolución y podrán presentarse en las oficinas de la AIREF sitas en Madrid C/ José Abascal nº2, 2ª planta, 28003 Madrid o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta

convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos recogidos en el apartado 4.3.

Todos los documentos estarán redactados en castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a que se refiere la Base 2.
- b) Una declaración responsable de no estar incluido en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Memoria descriptiva del estudio de evaluación que se pretende realizar, en la que se desarrollarán los siguientes aspectos:
  - (i) Contexto;
  - (ii) Ámbito y metodología del estudio;
  - (iii) Cronograma de actividades;
  - (iv) Equipo de trabajo; y
  - (v) Cuantificación económica desglosada por capítulos de coste.
- d) Memoria descriptiva de la experiencia del solicitante en:
  - (i) el conocimiento de la actividad de las IFIs y del marco de gobernanza fiscal en que desenvuelven su actividad;
  - (ii) la realidad presupuestaria española, y
  - (iii) las técnicas de análisis comparado entre países (*benchmarking*).

4.4.- La AIREF se reserva el derecho a exigir justificación documental de los extremos recogidos en las declaraciones responsables presentadas.

## **5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

- 5.1- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la División Jurídico-Institucional de la AIREF, a través de la Gerencia.
- 5.2- Como órgano colegiado proponente actuará la Comisión de Valoración compuesta por:
- a) Presidente: Un vocal del Gabinete de Presidencia de la AIREF, designado por el Presidente.
  - b) 3 Vocales: Un vocal propuesto por cada uno de los Directores de las Divisiones de Análisis Económico, Análisis Presupuestario y Jurídico-Institucional.
  - c) Secretario/ Secretaria: Un funcionario de la Gerencia, con voz pero sin voto.

Para cada uno de los miembros se designará un suplente.

Se garantizará la paridad de género en la composición de la Comisión de Valoración, cuando sea posible.

El Presidente de la Comisión de Valoración, con la finalidad de asistir y/o asesorar a la Comisión en sus funciones de evaluación de solicitudes, podrá invitar a participar en ella a cualquier persona que, por su experiencia y conocimiento acreditados, considere de interés a dicho efecto.

- 5.3.- El Órgano concedente será el Presidente de la AIREF.
- 5.4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

## **6. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Son los recogidos en la Base 5 de la Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Presidencia de la AIREF.

## **7. Plazo de resolución y notificación. Fin de la vía administrativa.**

- 7.1.- El Presidente de la AIREF dictará resolución motivada adjudicando la subvención.
- 7.2.- La Resolución, a efectos de notificación en los términos establecidos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la AIREF y en [www.airef.es](http://www.airef.es).
- 7.3.- En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.4.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2013, de creación de la AIREF.

## **8. Protección de datos.**

- 8.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, los datos personales aportados a través de la solicitud de admisión y del resto de modelos a que se refieren los distintos anexos de la correspondiente convocatoria, así como aquellos otros contenidos en la documentación que, en su caso, acompañe a los mismos, serán tratados por la AIREF con la única finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas. A tal fin, dichos datos podrán ser objeto de comunicación a terceros, únicamente, en aquellos casos legalmente previstos o autorizados.
- 8.2.- El órgano responsable de la custodia y tratamiento de los datos de carácter personal es la División Jurídico-Institucional de la AIREF, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito



dirigido a dicho órgano en la siguiente dirección: Calle José Abascal nº 2, 2ª planta,  
28003 Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte

## **ANEXO: MODELO DE SOLICITUD**

D. [Director/Rector/representante legal] **solicito** la participación en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de una subvención convocado por el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal por Resolución de 27 de abril de 2017.

Madrid, a ..... de ..... de 2017

Firmado: .....

**N.B:** Además del Modelo, debe presentarse la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a que se refiere la Base 2.
- b) Una declaración responsable de no estar incluido en ninguna de las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Memoria descriptiva del estudio de evaluación que se pretende realizar, en la que se desarrollarán los siguientes aspectos:
  - (i) Contexto;
  - (ii) Ámbito y metodología del estudio;
  - (iii) Cronograma de actividades;
  - (iv) Equipo de trabajo; y
  - (v) Cuantificación económica desglosada por capítulos de coste.
- d) Memoria descriptiva de la experiencia del solicitante en:
  - (i) el conocimiento de la actividad de las IFIs y del marco de gobernanza fiscal en que desenvuelven su actividad;
  - (ii) la realidad presupuestaria española, y
  - (iii) técnicas de análisis comparado entre países (*benchmarking*).